

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el inciso C del artículo 15 de la Ordenanza N° 87/2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ C. Las empresas de telecomunicaciones el Uno como cinco por ciento (1,5%) sobre el monto de ingresos brutos obtenidos”.-

Artículo 2: La presente entrará en vigencia el día 1 de mayo de 2003.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 53/03

FECHA DE SANCIÓN: 02/07/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 173/2003 DE FECHA:03/07/2003.-